EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

CONTRATO DE SERVICIOS	PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	X	Tramitación ordinaria
			Tramitación urgente
			Tramitación anticipada

A. PODER ADJUDICADOR	
administración contratante	Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal
Órgano de contratación	Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal
Servicio gestor y responsable del contrato	Área de Sostenibilidad, Alicia Martin Unibaso
Fecha resolución de inicio de expediente de contratación:	09-02-2022
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico:	info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio de recogida y transporte de los residuos domésticos depositados en los contenedores de los municipios de la comarca Nerbioi-Ibaizabal a la planta de tratamiento correspondiente. Incluye las fracciones: resto, papel-cartón, orgánica, aceite vegetal doméstico usado y mini puntos limpios.

El contrato incluye, asimismo, las siguientes tareas: suministro, sustitución, instalación, reubicación y retirada de contenedores; mantenimiento y limpieza de contenedores, puntos de recogida, repaso, equipos de recogida y transporte e instalaciones; legalización de equipos e instalaciones; ejecución, coordinación y control de la prestación del servicio; sistemas de información; así como las tareas asociadas.

Este servicio se ejecutará con métodos, prácticas, productos y maquinaria respetuosos con el medio ambiente y la salud laboral.

CPV
90511200-4, 90511300-5, 90511400-6, 90512000-9, 15413000.

Posibilidad de licitar por lotes: No	Limitaciones en lotes:
Posibilidad de licitar por sublotes/partidas: No	No

C. CONTRATO RESERVADO: NO

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Ver Anexo A-I_Justif Prec Servicio

Importe licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 10% Importe IVA	Presupuesto base licitación (IVA incluido)
Total: 10.132.928,14 Euros	1.013.292,81 Euros	11.146.220,96 Euros
Aplicación presupuestaria:	1621.22701	
Sistema de determinación del precio: a tanto alzado y valoración por fórmula. No cabe oferta integradora.		

E. VALOR ESTIMADO

				Total
Importe licitación (IVA excluido)				10.132.928,14 €
Prórroga/s (IVA excluido)				2.765.485,85 €
Importe de las modificaciones (IVA excluido)				1.084.223,31 €
Total, valor estimado				13.982.637,30 €

En el valor estimado del contrato comprendido éste 8 años obligatorios más 1+1 años de prórroga, está comprendida la amortización parcial de la maquinaria.
La amortización remanente correspondiente, pasará al próximo contrato.
(ver anexo II del presente pliego)

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal	100 %	

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

G. ANUALIDADES			
Ejercicio	A cargo de Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal		
2022-2029			

H. PLAZO DE DURACIÓN: 8 años justificado en PLIEGO TECNICO		
Prórroga: SÍ	Duración prórroga: 1+1 año	Plazo preaviso: 2 MESES

I. PLAZO DE GARANTÍA
Duración: 6 meses

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Establecidas en el Anexo XIII

L. REVISIÓN DE PRECIOS: NO

M. GARANTÍA PROVISIONAL: NO

N. GARANTÍA DEFINITIVA						
X	SÍ		NO	COMPLEMENTARIA		
X	5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)				Exigida: %	No exigida
	% del presupuesto base de licitación (caso de adjudicación por precio unitario)					
	admitida constitución mediante retención del precio					

O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO
SÍ (ver pliego de condiciones técnicas): ANEXO T-IX: Listado de subrogación personal y Convenio laboral - Se está cumpliendo con lo indicado en el artículo 130 LCSP. - Información que se facilita en el listado de personal subrogable en todo caso: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. Están incluidos como documentación aneja al presente pliego

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:
SÍ (Según indicaciones Apartado 4.1.6. Equipos necesarios del pliego de condiciones técnicas)

Q. SUBCONTRATACIÓN:	
Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales (ver anexo VII)	
	Tareas críticas que NO admiten subcontratación
X	Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SÍ CONDCIONES ACCESORIAS Sólo se podrán subcontratar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP 9/2017. La Mancomunidad, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. Las obligaciones previstas en dicho artículo tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se prevén en el presente pliego. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: si
Se prevén modificaciones del contrato, según lo indicado en el Anexo XVI de este pliego. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 y siguientes de la LCSP. Los supuestos y límites para la modificación del contrato se calcularán atendiendo a los precios unitarios descritos en la oferta económica del adjudicatario.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

S. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	**Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal**	CIF Entidad	**P4800054A**
Oficina gestora	**Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal**	DIR3	**P4800054A**
Unidad tramitadora	**Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal**	DIR3	**P4800054A**
Oficina contable	**Mancomunidad Nerbioi-Ibaizabal**	DIR3	**P4800054A**

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS	
X	Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi
	Contrato sometido a recurso ordinario
	Recurso de alzada
	Recurso potestativo de reposición

U. CESIÓN DE CONTRATO: NO

V. ÍNDICE DE ANEXOS	
	Anexo I (limitaciones en lotes)
X	Anexo II (presupuesto base de licitación)
X	Anexo III (instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación)
X	Anexo IV (declaración relativa al grupo empresarial)
X	Anexo V (solvencia económica y financiera y técnica o profesional)
X	Anexo VI (adscripción obligatoria de medios al contrato)
X	Anexo VII (subcontratación y cesión)
X	Anexo VIII (modelo oferta económica: sobre tres)
X	Anexo IX (precios unitarios)
	Anexo X (admisibilidad de variantes)
X	Anexo XI (criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación previa: sobre dos)
X	Anexo XII (criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación posterior: sobre tres)
X	Anexo XIII (condiciones especiales de ejecución del contrato)
X	Anexo XIV (penalidades)
X	Anexo XV (obligaciones esenciales del contrato)
X	Anexo XVI (modificaciones contractuales previstas)
X	Anexo XVII (causas específicas de resolución contractual)
	Anexo XVIII (renuncia/desistimiento a la celebración del contrato)
X	Anexo XIX (composición de la mesa de contratación)

Otros anexos complementarios:

Anexo A I: Justificación del precio del servicio.
Anexo A II: Relación de Precios Unitarios.
Anexo A III: Plan de Transición

Anexo V.1: Tiempos y Kilómetros efectivos de recogida por fracción, municipio y día de la semana.
Anexo V.2: Tiempos efectivos de servicio por municipio: apoyo a la recogida lateral.
Anexo V.3: Tiempos efectivos de servicio por municipio: recogida puerta a puerta.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según se lo previsto en el apartado E del cuadro- resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado B del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el apartado B del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el apartado C la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del cuadro-resumen.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el apartado E del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado D del cuadro- resumen. El desglose de costes será el recogido en el Anexo II. Cuando se indique en apartado D del cuadro –resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el apartado D del Cuadro –Resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo IX.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6 Plazo de duración del contrato

El plazo de duración será el que figure en el apartado H del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el apartado H del cuadro- resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

2.1.7 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.nerbioi-ibaizabal.eus.

2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1 Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el apartado M del cuadro – resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2 Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación en el párrafo anterior, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta. Sin la concurrencia de

ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el apartado A del cuadro – resumen, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta

2.2.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los Anexos nº XI y XII se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre nº UNO tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

2.2.5.1. SOBRE Nº UNO. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTENIDO:

1) ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

2) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

3) COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

4) DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional conforme al apartado M del cuadro-resumen, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y se presentará de la siguiente forma:
   - Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento, debiendo entonces incluir en el "sobre nº UNO" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
   - Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al "sobre nº UNO".
   - En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado M del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal

5) DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

6) ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

   Todas las empresas no españolas deben aportar:
   - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

   Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
   - Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
   - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables: Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

2.2.5.2. SOBRE Nº DOS: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

CONTENIDO: Si en el Anexo XI se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre nº DOS en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº TRES.

2.2.5.3. SOBRE Nº TRES: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4. Referencias técnicas.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el Sobre nº DOS en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Sobre nº TRES.

2.2.5.5. Variantes.

En el supuesto de que según el apartado J del Cuadro – resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo X y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el Anexo XIX del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS)

En el caso de que la presentación de los Sobres nº DOS sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los Sobres nº UNO, a la apertura en acto público de los sobres nº DOS, identificados como “PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo XI.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº TRES).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura pública de los Sobres nº TRES se iniciará, cuando no haya sobres nº DOS, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (Anexo XI), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo XII.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los Anexos XI y XII, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los Anexos XI y XII y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando los criterios subjetivos del Anexo XI tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del Anexo XII la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo XI o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los Sobres nº DOS.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo Anexo XI del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el Anexo XII se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

se excluirá de la clasificación.

2.3 Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos XI y XII e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Anexo XII. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la o la mesa de contratación técnica mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo V).

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo V el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado P del cuadro-resumen.)

8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Q del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado N del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XVIII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado S del cuadro-resumen:

El contratista deberá presentar la factura en formato electrónico en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el apartado O del cuadro – resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XIV del presente pliego.

3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo VII

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

3.5. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado L del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.6. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado U del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo VII.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el apartado D del cuadro-resumen, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XIII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIV penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el apartado H del Cuadro-resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

4.4. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

4.5. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Penalidades

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el Anexo XIV del presente pliego.

4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el Anexo XIV de este pliego y en la forma en él previstas.

4.8. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

5.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado I del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

5.3. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 314 LCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto del este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XVII del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo XV, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo VI podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el Anexo XIV.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado R del cuadro-resumen, en el Anexo XVI o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos

En caso de prever modificaciones, el Anexo XVI deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado T del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo, OARC (Organo administrativo de recursos contratuales) en Euskadi, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día

siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Pais Vasco en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado T del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Pais Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO I LIMITACIONES A LOS LOTES (no aplicable en el presente contrato)

	Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:

	Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: - Criterios de adjudicación:

	Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales

	Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro - resumen:

(Fecha, Órgano de contratación y firma)

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO II PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Artículo 100.2 LCSP (Especificar para cada lote, en su caso)

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	TOTAL
AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	226.366,08	226.366,08	226.366,08	226.366,08	226.366,08	226.366,08	226.366,08	226.366,08	**1.810.928,61**
GASTOS DE PERSONAL	484.339,92	507.038,12	511.567,84	526.914,87	534.818,59	542.840,87	550.983,49	567.512,99	**4.226.016,70**
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	117.266,07	122.027,94	126.983,18	132.139,64	137.505,49	143.089,24	148.899,72	154.946,16	**1.082.857,45**
REPARACIONES Y NEUMATICOS	80.049,52	85.652,98	91.648,69	98.064,10	104.928,59	112.273,59	120.132,74	128.542,03	**821.292,22**
OTROS GASTOS	147.336,21	147.336,21	147.336,21	147.336,21	147.336,21	147.336,21	147.336,21	147.336,21	**1.178.689,68**
TOTAL COSTES	**1.055.357,79**	**1.088.421,33**	**1.103.902,00**	**1.130.820,90**	**1.150.954,96**	**1.171.905,98**	**1.193.718,23**	**1.224.703,46**	**9.119.784,66**
G.G + B.I	126.642,94	126.642,94	126.642,94	126.642,94	126.642,94	126.642,94	126.642,94	126.642,94	**1.013.143,48**
TOTAL PRECIO SIN IVA	**1.182.000,73**	**1.215.064,27**	**1.230.544,93**	**1.257.463,83**	**1.277.597,89**	**1.298.548,92**	**1.320.361,17**	**1.351.346,40**	**10.132.928,14**
I.V.A. 10%	118.200,07	121.506,43	123.054,49	125.746,38	127.759,79	129.854,89	132.036,12	135.134,64	**1.013.292,81**
TOTAL PRECIO CON IVA	**1.300.200,80**	**1.336.570,70**	**1.353.599,42**	**1.383.210,22**	**1.405.357,68**	**1.428.403,81**	**1.452.397,28**	**1.486.481,04**	**11.146.220,96**

Como complemento se presenta la justificación del precio anual de licitación: Anexo A-I (Justificación precio servicio).

El presupuesto base de licitación se ha realizado en base a precios del mercado para el año 2022 y una previsión de incremento de costes a lo largo del resto de años del contrato.

Los vehículos con adscripción al servicio en exclusividad serán de inicio nuevos. Todas las inversiones previstas para la adquisición de los vehículos adscritos en exclusividad al servicio se amortizarán en un plazo de 10 años por mensualidades o anualidades iguales.

Todas las inversiones previstas para la adquisición de los contenedores, tapas y sistemas de sujeción se amortizarán en un plazo de 10 años por mensualidades o anualidades iguales.

Una vez finalizado los años de contrato si no se diese la posible prórroga, los vehículos con adscripción en exclusividad, los contenedores, tapas y sistemas de sujeción, pasarán a ser propiedad de la Mancomunidad y la contratista saliente será compensada por la contratista entrante por las cantidades pendientes de amortizar con cargo al futuro nuevo contrato. La Mancomunidad se obliga a incluir dicha obligación al preparar la licitación del nuevo contrato y establecer la obligación de pago dentro del primer mes de ejecución del mismo".

(Fecha, Órgano de contratación y firma)

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

ANEXO III. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14,(Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es. Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentara en formato papel firmado.

3.- Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

• Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Deberán cumplimentarse <u>necesariamente</u> los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo:

X	Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador (identificación del contrato y entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

X		Parte II. Información sobre el operador económico.
	x	Sección A: Información sobre el operador económico: - Identificación - Información general - Forma de participación
	x	Sección B: información sobre los representantes del operador económico: - Representación (en su caso); datos del representante
	x	Sección C: información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

		- Recurso: sí o no
	x	Sección D: información relativa a los subcontratistas: - - Subcontratación: sí o no (en caso afirmativo, indicar los subcontratistas conocidos)

X		Parte III. Motivos de exclusión (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "no", y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrase en alguna, puede justificar la excepción)
		Sección A: motivos referidos a condenas penales (motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57.1 de la Directiva)
		Sección B: motivos referidos al pago de impuestos o cotizaciones a la Seguridad Social (pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social; declara cumplimiento de obligaciones)
		Sección C: motivos referidos a la insolvencia, conflictos de intereses o falta profesional (información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional)
		Sección D: otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional (si los hay, declaración al respecto)

		Parte IV. Criterios de selección.
		Opción 1. Indicación global de cumplimiento de todos los criterios de selección
	X	Opción 2. El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones: - Sección A: idoneidad (información relativa a inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidades habilitantes) - Sección B: solvencia económica y financiera (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación) - Sección C: capacidad técnica y profesional (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación) - Sección D: sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

	Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados (sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación) (declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos)

X	Parte VI. Declaraciones finales (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª …, con DNI …

	En nombre propio

	En representación de la empresa …, en calidad de …

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado …, convocado por …,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

	Que la empresa NO pertenece a ningún grupo de empresas

	Que la empresa pertenece al grupo de empresas denominado …, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas, de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio.

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO V SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

X	a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Criterios: Se acreditará mediante: declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato, que deberá ser superior al 20% del valor estimado de este contrato (IVA excluido) en cada uno de los tres últimos ejercicios, esto es superior a 1.475.689,39 euros.

	b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Criterios: • Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a …€. • Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:

	c) Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Criterios: • Patrimonio neto con valor mínimo por importe de …€. • Ratio mínimo de …entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)
* Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

X	a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. Criterios: La empresa deberá acreditarse mediante la presentación de los certificados de buena ejecución de, al menos, tres contratos de características similares al objeto de esta licitación, en los tres últimos ejercicios. Se entenderán por contratos similares aquellos cuyo objeto sea la recogida de residuos domésticos, y el precio del contrato supere los 860.000 euros/año, IVA excluido.

	b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad Criterios: También deberá acreditarse que la empresa dispone de personal técnico formado en materia de seguridad laboral y medio ambiente, en el momento de fin de plazo de presentación de solicitudes. El requerimiento de solvencia en este caso es: Disponer de un/a coordinador/a con formación en salud ocupacional, estándares de seguridad, y aspectos ambientales relacionados con el servicio. Su acreditación se realizará mediante el CV de dicha persona.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

	c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Criterios: Se acreditará mediante

	d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Criterios: Se acreditará mediante

X	e) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato Criterios: Se acreditará mediante la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.

X	f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Criterios: Las empresas licitadoras deberán garantizar la capacidad técnica para la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión acreditable mediante un sistema de gestión ambiental certificado (tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o equivalente).

	g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. Criterios: Se acreditará mediante

	h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Criterios: Relación de maquinaria a adscribir al contrato Se acreditará mediante: relación nominal

X	i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar. En este sentido, únicamente cabe subcontratar prestaciones accesorias.

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

Grupo **R**, Subgrupo **5**, Categoría **5** (categoría D si la clasificación obtenida es anterior a 5 de noviembre de 2015)

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. NO

5. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: NO

(fecha y firma)

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO VI ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

	Compromiso de adscripción de medios personales:

	Compromiso de adscripción de medios materiales: SÍ (Según indicaciones Apartado 4.1.6. Equipos necesarios del pliego de condiciones técnicas.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

X	Resolución del contrato
	Imposición de penalidades según Anexo XIV

(fecha y firma)

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO VII SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN
Detallar
(Especificar para cada lote, en su caso)

CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES PARCIALES
Se permite la subcontratación del PRESTACIONES ACCESORIAS. Sólo se podrán subcontratar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP 9/2017. La Mancomunidad, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. Las obligaciones previstas en dicho artículo tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se prevén en el presente pliego. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Prestación parcial del contrato	% de la prestación	Habilitación profesional / clasificación

	TAREAS CRÍTICAS QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN

	CONDICIONES DE CESIÓN DEL CONTRATO ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 214.2[1]

(fecha y firma)

[1] No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO VIII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (GENERAL)
(No aplicable en el presente contrato)

D/Dª …, con DNI …, y domicilio en …

	En nombre propio

	En representación de la empresa …, con CIF …, y domicilio fiscal en …, en calidad de …

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de …, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la siguiente cantidad[1]:

Importe base	Importe IVA	Importe total

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

[1] Expresar claramente, escrita EN LETRA Y NÚMERO, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO VIII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nombre de la Persona:
DNI:
En representación de la empresa Nombre:
NIF:
Domicilio:
E-mail para notificaciones:
Enterado del procedimiento abierto para LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS EN LA COMARCA NERBIOI – IBAIZABAL.

DECLARA:
Primero. Que me comprometo a la ejecución del servicio por el importe total del contrato (8 años más los años 1+1 de posible prorrogas) de:

Anualidad	Precio Máximo (Sin IVA)	Precio Máximo (Sin IVA) Ofertado	
		Numero	Letra
Año 1	1.182.000,73		
Año 2	1.215.064,27		
Año 3	1.230.544,93		
Año 4	1.257.463,83		
Año 5	1.277.597,89		
Año 6	1.298.548,92		
Año 7	1.320.361,17		
Año 8	1.351.346,40		
Total, AÑOS	10.132.928,14		

PRORROGA 1	1.375.149,00		
PRORROGA 2	1.390.336,85		
Total, PRORROGAS	2.765.485,85		

Total	12.898.413,99		

Debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y beneficio industrial del contratista.

En....., a.....de.....de 2022
Firma y sello:

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO VIII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (PRECIOS UNITARIOS)
No aplicable en el presente contrato

D/Dª …, con DNI …, y domicilio en …

	En nombre propio

	En representación de la empresa …, con CIF …, y domicilio fiscal en …, en calidad de …

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de …, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios[1]:

La oferta total del contrato asciende a:

Importe base	Importe IVA	Importe total

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)[2]	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA	Importe total ofertado

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

[1] Expresar claramente, escrita EN LETRA Y NÚMERO, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.
[2] A rellenar por la Administración

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO IX PRECIOS UNITARIOS PARA CALCULO DE POSIBLES MODIFICACIONES, según se determinan en el pliego de cláusulas administrativas.
(Especificar para cada lote, en su caso)

En relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en LOS PRECIOS UNITARIOS QUE FIGURAN EN ANEXO QUE SE ADJUNTA, en los cuales deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, INCLUIDO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, resultando EL SUMATORIO PONDERADO lo siguiente: ……..

Se adjunta hoja Excel (anexo A-II)

NOTAS:
- El valor de los precios unitarios se actualizará anualmente en el mismo porcentaje que el canon anual del servicio ofertado por la empresa licitadora.
- Los precios unitarios ofertados por la empresa licitadora serán de referencia para las modificaciones que se den en el contrato.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO X ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
(Especificar para cada lote, en su caso)

(fecha y firma)

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

ANEXO XI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE 2)
(Especificar para cada lote, en su caso)

SOBRE Nº DOS: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

La licitadora presentará una **memoria técnica** que contendrá la siguiente documentación, ordenada por apartados según el siguiente índice:

1. **Organización del servicio y descripción de los trabajos:**

- Procedimientos de trabajo**:** en base a los servicios definidos en el pliego la licitadora documentará los procedimientos de trabajo para cada uno de los trabajos a prestar y su adaptación a las necesidades de la comarca:
    - Recogidas Fracción Resto
    - Apoyo o repaso a los servicios de recogida
    - Recogida Fracción Papel-Cartón
    - Recogida Fracción Papel-Cartón Puerta a Puerta
    - Fracción Orgánica
    - Recogida de Aceite Doméstico
    - Gestión mini puntos
    - Mantenimiento de contenedores
    - Limpieza exterior de contenedores y Puntos de ubicación de contenedores
    - Limpieza de contenedores con equipo lava contenedores

  En este apartado no es necesario explicar la metodología operativa (teórica) de cada uno de los servicios. Lo que se valora en el criterio es:
    - La definición-composición de los distintos equipos de trabajo: argumentando su funcionalidad específica en este contrato.
    - La adaptación de los procedimientos de trabajo a las necesidades de la comarca, sinergias entre servicios, la claridad de exposición del contenido y las posibles mejoras técnicas incorporadas en los servicios.
- Cronograma de puesta en marcha de los servicios: Con indicación de:
    - Definición de fases y objetivos de estas.
    - Tiempos previstos por fases y objetivos: valorándose la disminución de la puesta en marcha del nuevo servicio (menor a seis meses).
    - Medios adicionales considerados y a disposición del servicio hasta la puesta en marcha total del contrato.

2. **Justificación de los medios necesarios**

Este apartado se considera fundamental, ya que un adecuado dimensionamiento por parte de las licitadoras va a asegurar la correcta viabilidad de la oferta a nivel técnico. Así se solicita en este apartado:

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

- Recogida y transporte de residuos: Fracciones: Resto, Papel-Cartón, Orgánica, Aceite y Mini puntos.

  Con la definición de rutas por fracciones y equipos a nivel numérico con indicación de: kilómetros y tiempos efectivos de recogida por fracción, municipio, día de la semana y otros desplazamientos necesarios justificados también en hora y km, así como las cantidades de residuos recogidos por día de la semana.

  Para cada uno de los servicios y en función de las frecuencias indicadas se indicará los kilómetros totales anuales recorridos.

  Anexos a estas justificaciones numéricas, las empresas presentarán los planos con indicación de contenedores y rutas de recogida (Como Anexo Planos)

- Servicio de recogida puerta a puerta: en base a las especificaciones del *Anexo T-IV: Puntos de recogida de papel-cartón puerta a puerta por municipio*, se indicará por municipio el tiempo estimado de recogida por municipio.

- Apoyo a los servicios de recogida: indicación de municipios en los que se prevé la necesidad del servicio, bien para:
  - Movimiento de contenedores inaccesibles a los recolectores de carga lateral.
  - Repaso de puntos de ubicación de contenedores.
  - Apoyo en la recogida de polígonos con contenedores de carga trasera.

- Mantenimiento y limpieza de contenedores y puntos de recogida: indicación de las jornadas previstas para cumplir con las frecuencias de limpieza y las tareas de mantenimiento tanto preventivo como correctivo (Plan de conservación y mantenimiento). Teniendo en cuenta que:
  - Se justificarán los rendimientos de trabajo considerados en cada tarea: Limpieza exterior de contenedores y puntos de ubicación; Limpieza con equipo de lavacontenedores y mantenimiento preventivo de contenedores. Se penalizará en el criterio los rendimientos altos (Limpieza contenedores por jornada) que disminuyan los medios a asignar a los trabajos.
  - Se presentará el compromiso de unidades de aprovisionamiento de repuestos para este contrato.
  - Sistema de control para que los servicios técnicos de la Mancomunidad comprueben la realización de las diferentes tareas.

Dentro de este apartado se rellenarán los anexos:

- Anexo V.1: Tiempos y Kilómetros efectivos de recogida por fracción, municipio y día de la semana.
- Anexo V.2: Tiempos efectivos de servicio por municipio: apoyo a la recogida lateral.
- Anexo V.3: Tiempos efectivos de servicio por municipio: recogida puerta a puerta.

Estos anexos junto con el desglose solicitado a la oferta económica se consideran básicos para poder distribuir los costes del servicio entre los municipios de la comarca y son objeto de valoración.

3. Medios asignados a la prestación del servicio

Medios humanos:

- En este apartado se presentará el Organigrama de control del servicio: estructura de la empresa a disposición del servicio (Delegad@, Encargad@, personal de Administración, etc.) con indicación del personal a disposición del contrato con su definición de funciones y el grado de

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

dedicación previsto. Se adjuntará currículo vitae de la persona que haga las labores de encargad@ del servicio.

- Definición de los medios humanos necesarios por servicio mediante un Cuadro resumen Personal. Por cada servicio se indicará: Relación puestos de trabajo, categoría profesional, porcentaje de jornada y horarios propuestos.

Servicio	Categoría profesional	Nº Operario	Horario	Horas/día	Días/año	Horas/año

Modelo de cuadro a seguir

Se indicará como referencia de servicio ofertado el total de horas de servicio que el licitador ha propuesto (no incluyéndose en el sumatorio el personal asignado a los servicios de Recogida de aceite y minipuntos).

Tampoco se considera coherente en la oferta y por lo tanto no se valora la disposición de personal que no realice trabajos efectivos: ejemplo personal a disposición del servicio para cubrir bajas imprevistas o absentismo.

- Plan de formación: se desarrollará el Plan de formación propuesto para todo el personal a lo largo de la vida del contrato (personal subrogado, nuevas contrataciones, etc.)
- Sustitución del personal: en servicio, vacaciones, bajas, permisos; indicándose la política de gestión en estas situaciones, el personal a disposición del contrato en estas situaciones y los tiempos de respuesta en ausencias imprevistas.

Medios materiales:

- Cuadro resumen de los vehículos que van a prestar el servicio:

Carrocería			Chasis						
Fabricante	Modelo	Capacidad(m^3)	Marca	Modelo	P.M.A.	POT (CV)	Cilindrada (cm^3)	% Biodiesel	Nivel emisiones

Modelo de cuadro a seguir

Los equipos que hay que indicar:

- Equipo-s de recogida de residuos: fracciones resto, papel-cartón y orgánica.
- Equipo-s para realizar la limpieza mediante camión lavacontenedores de los contenedores de las fracciones: resto, papel-cartón y orgánica.
- Equipo-s satélite para el apoyo a la carga lateral o recogidas Puerta a Puerta
- Equipo-s para realización del servicio Puerta a Puerta de Papel-Cartón.
- Equipo-s para realizar el mantenimiento de contenedores.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

Notas:

- Matricula: se indicará fecha primera matriculación de cada uno de los equipos
- Km u horas de funcionamiento a fecha presentación oferta
- Nivel emisiones según norma Euro
- % Biodiesel máximo que admite el vehículo

Si el vehículo lavacontenedores se oferta en régimen de alquiler por una tercera empresa, se indicará igualmente la fecha de matriculación o en sustitución de esta, compromiso de antigüedad máxima al inicio del contrato.

- Ficha técnica resumen de los equipos propuestos:
  - Equipo de recogida de carga lateral
  - Equipo limpieza contenedores
  - Equipo mantenimiento contenedores
  - Equipo satélite
  - Equipo recogida Puerta a puerta
- Plan de reserva: Disponibilidad de equipos para solventar averías, refuerzos de servicio (Indicando número de equipos, características y tiempos de respuesta).
- Plan de mantenimiento y aseo de la maquinaria: Definición de las tareas de mantenimiento y aseo previstos y la periodicidad de estas. Concreción de medios previstos (mecánicos propios, talleres externos, etc.), así como el aprovisionamiento de repuestos previsto para este contrato.

4. Plan de contenerización

En este apartado se presentarán los modelos de contenedor de carga lateral propuesto para fracción resto y papel-cartón. Se adjuntará la ficha técnica de todos ellos.

Se indicará el sistema de sujeción de contenedores de carga lateral considerado. Así como el número de unidades previstas a instalar por encima de la exigencia mínima del pliego.

Y el Plan de mantenimiento y aseo de estos, con definición de tareas a realizar, periodicidad y los medios asignados.

5. Sistema de información y control del servicio

En este apartado se presentará la *Plataforma informática* propuesta, con la descripción de las funcionalidades para el control y seguimiento de todas las tareas asociadas al servicio, así como de la tramitación de avisos e incidencias. La *aplicación para dispositivos móviles*, dirigida a la ciudadanía de la comarca. Y todo el sistema, dispositivos en los medios del servicio (recolectores, vehículos varios, contenedores, etc.) y soporte técnico a disposición de los servicios técnicos de la Mancomunidad para la supervisión del servicio.

Junto a la memoria técnica la licitadora podrá presentar:

- Anexo con la información complementaria al criterio.
- Un usuario de demostración para que la Mancomunidad tenga acceso para la valoración de su idoneidad.

- En la propuesta de cada empresa licitadora se exige la inclusión de un certificado de compromiso de suministro expedido por la empresa de tecnología garantizando que, tras la adjudicación del proceso de licitación, ésta podrá cumplir con las exigencias de entrega de equipamiento electrónico, tanto en funcionalidad como en los plazos que se recogen en la oferta presentada.

6. Otras consideraciones.

En este apartado se presentará, el *Organigrama* de control del servicio: se refiere a la estructura de la empresa a disposición del servicio (Delegado-as, Encargado-as, Personal de Administración, etc.) con indicación del personal a disposición del contrato con su definición de funciones y el grado de dedicación previsto.

Se adjuntará currículo vitae de la persona que haga las labores de encargado/jefe de equipo del servicio.

Prestación de informes de gestión del servicio. De acuerdo con lo indicado en el apartado 4.8.2. Elaboración de informes a presentar por la empresa adjudicataria del Pliego Técnico.

La licitadora podrá presentar mejoras a los informes solicitados que serán objeto de valoración.

7. Condiciones de carácter ambiental, laboral y social: Las descritas en el Anexo XIII del Pliego administrativo

8. Anexo T-IV: Frecuencia y días de recogida del Pliego técnico, firmado.

La memoria técnica deberá presentarse en formato digital. La extensión máxima de la memoria técnica será de 75 páginas, tamaño de letra 11 ó mayor. La memoria seguirá el guion del contenido indicado.

Se podrán presentar anexos que desarrollen aspectos descritos en la memoria técnica como:

- Planos del servicio
- Anexo Plataforma informática propuesta y un usuario de demostración para que la Mancomunidad tenga acceso para la valoración de su idoneidad.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS

CRITERIO-APARTADOS		EXPLICACIÓN VALORACIÓN CRITERIOS		PUNTOS	
1	Organización del servicio y descripción general de los trabajos del pliego	Se valora:	La adaptación de los procedimientos de trabajo y equipos que lo componen a las necesidades de la comarca, la claridad de exposición y las posibles mejoras técnicas incorporadas.	5,00	1,00
			La definición de fases, los tiempos previstos para la puesta en marcha efectiva del servicio y la disponibilidad de medios adicionales en el periodo de puesta en marcha		4,00

CRITERIO-APARTADOS		EXPLICACIÓN VALORACIÓN CRITERIOS		PUNTOS	
2	Justificación de los medios en servicio	Se valora:	* La definición del itinerario a realizar por día de la semana: Función (km, horas,horarios nº cont a recoger y kg):	19,00	8,00
			La coherencia de velocidades de desplazamiento en carga y vacío, tiempos de recogida de contenedores, tiempos de descarga, tiempos de descanso,.. Todo encaminado a presentar unas jornadas de trabajo que se **ajusten lo mas posible a la realidad del servicio.**		1,50 3,00 1,50
			* La representación en planos de cada uno de los itinerarios definidos: ANEXO PLANOS		1,50 0,25
			* Anexos V-1-2-3: debidamente cumplimentados		0,25
		Se valora:	En función del número de contenedores instalados se realizará el dimensionamiento de los medios necesarios, justificandose los rendimientos de trabajo propuestos, valorando la coherencia de la justificación		
			La justif núm jornadas a realizar en mantenimiento preventivo y correctivo, Rendimiento y Aprovisionamiento repuestos		1,00
			La justif núm jornadas de lava contenedores. Rendimiento y sistemas de control de ejecución		1,00
			La justif núm jornadas de hidro limpiador a emplear. Rendimiento y sistemas de control de ejecución		1,00

CRITERIO-APARTADOS		EXPLICACIÓN VALORACIÓN CRITERIOS		PUNTOS	
3	Medios asignados a la prestación del servicio	Se valora:	En este apartado:	11,00	
			La correcta y coherente cumplimentación del cuadro: La comparativa de medios entre licitadores		2,00
			El Plan de selección del nuevo personal, plan de acogida y el Plan de formación continuo.		0,50
			El Plan de Gestión, la disposición de personal para estas situaciones y los tiempos de respuesta		0,50
		Se valora:	Mejora del numero de equipos adscritos en exclusividad. Las características ambientales, la descripción-especificaciones presentadas para cada uno de los vehículos.		5,00 0,50 0,25 0,25
			El Plan de Gestión, la disposición de medios y los tiempos de respuesta.		1,00
			Definición de tareas y periodicidad de las mismas, Medios asignados, Claridad y Coherencia de la documentación.		1,00

CRITERIO-APARTADOS		EXPLICACIÓN VALORACIÓN CRITERIOS		PUNTOS	
4	Contenerización propuesta	Se valora:	Las características técnicas y funcionales del contenedor propuesto (en especial su accesibilidad y posibilidad de colocar cerradura electrónica)	6,00	1,00
			Construcción con materiales reciclados		1,00
			Adaptación a las necesidades del servicio (capacidad y elección tipo tapas)		1,00
		Se valora:	Características del sistema de sujeción propuesto y el número de Uds adicionales ofertadas		0,50
			Mejora plan de renovación anual de contenedores (según los mínimos exigidos en el pliego)		1,00
			Definición de tareas y periodicidad de las mismas, Medios asignados, Claridad y Coherencia de la documentación presentada.		1,50

CRITERIO-APARTADOS		EXPLICACIÓN VALORACIÓN CRITERIOS		PUNTOS	
5	Sistema de información y control del servicio.	Se valora:	Descripción de los sistemas propuestos con sus funcionalidades (Plataforma y APP Ciudadana), así como la compatibilidad con softwares de gestión de datos de sistemas de control de acceso	5,00	4,00
			Referencias técnicas de los sistemas propuestos que justifican su solvencia técnica		0,50
			Soporte técnico a disposición de la mancomunidad		0,50

CRITERIO-APARTADOS		EXPLICACIÓN VALORACIÓN CRITERIOS		PUNTOS	
6	Otras consideraciones.	Se valora:	Presentación organigrama: Definición puestos, funciones y dedicación específica al contrato.	3,00	1,00
			Adaptación de la oferta a las exigencias del pliego, Mejora de informes sobre las exigencias del pliego.		1,00
			Certificaciones o acreditaciones que disponga la licitadora por encima de los exigidos y otros compromisos referidos al criterio para esta licitación		1,00

49,00

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

A continuación, se presentada cuadro complementario en el que se refleja la ponderación de los distintos criterios:

CRITERIO-APARTADOS		DEFINICIÓN CRITERIOS	PUNTOS MÁX	
1	Organización del servicio y descripción general de los trabajos del pliego	Procedimientos de trabajo adaptados a la comarca	5,00	1,00
		Cronograma de puesta en marcha de los servicios		4,00

CRITERIO-APARTADOS		DEFINICIÓN CRITERIOS	PUNTOS MÁX	
2	Justificación de los medios en servicio	**Recogida y transporte de residuos**	19,00	
		Fracción Resto		8
		Servicio de Apoyo a la Recogida		1,5
		Fracción Papel-Cartón		3
		Recogida Papel Cartón Puerta a Puerta		1,5
		Fracción Orgánica		1,5
		Aceite Domiciliario		0,25
		Gestión minipuntos		0,25
		Mantenimiento y Limpieza de contenedores y Puntos de ubicación de contenedores		
		Mantenimiento de contenedores		1,00
		Limpieza con equipo lavacontenedores		1,00
		Limpieza exterior de contenedores y puntos de ubicación		1,00

CRITERIO-APARTADOS		DEFINICIÓN CRITERIOS	PUNTOS MÁX	
3	Medios asignados a la prestación del servicio	**Medios humanos**	11,00	
		Cuadro Resumen de personal		2
		Plan de Formación Propuesto		0,5
		Sustitución del personal en vacaciones, bajas, permisos,…		0,5
		Medios Materiales		
		Equipo recogida de carga lateral		5,00
		Equipo satelite u otro en servicio		0,50
		Equipo limpieza contenedores		0,25
		Equipo mantenimiento contenedores		0,25
		Equipos de reserva Disponibilidad (concreción)		1,00
		Plan de Mantenimiento y Aseo de la Maquinaria		1,00

CRITERIO-APARTADOS		DEFINICIÓN CRITERIOS	PUNTOS MÁX	
4	Contenerización propuesta	**Modelo de contenedor de carga lateral propuesto**	6,00	
		Fracción Resto		1,50
		Fracción Papel-Cartón		1,50
		Stma sujección contenedores. Uds adicionales propuestas		0,50
		Mejora plan de anual de reposición de contendores		1,00
		Plan de Mantenimiento y aseo		1,50

CRITERIO-APARTADOS		DEFINICIÓN CRITERIOS	PUNTOS MÁX	
5	Sistema de información y control del servicio.	Plataforma informática y APP Ciudadana en exclusivdad y sus actualizaciones necesarias	5,00	4,00
		El sistema de pesaje considerado		0,50
		Soporte técnico		0,50

CRITERIO-APARTADOS		DEFINICIÓN CRITERIOS	PUNTOS MÁX	
6	Otras consideraciones.	Organigrama de control del servicio.	3,00	1,00
		Prestación de informes de gestión del servicio.		1,00
		Condiciones de carácter ambiental, laboral y social.		1,00

	49,00

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

	Comité de expertos (composición):

	Organismo técnico especializado (nombre):

(fecha y firma)

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO XII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR FÓRMULA SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE 3)
(Especificar para cada lote, en su caso)

	CRITERIO	PON-DERA-CIÓN
1	***Precio anual ofertado por la prestación del servicio, hasta 40 puntos.*** Se repartirán hasta un máximo de CUARENTA (40,00) puntos a la oferta económica referida al precio anual de prestación del servicio. La distribución de los puntos correspondientes al importe del precio ofertado será la siguiente: La puntuación máxima se dará a la mejor oferta que sea aceptada como propuesta válida. Para el resto de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula: Puntuación Base = Puntuación máxima x Precio 8+2 (Mejor Oferta) / Precio 8+2 (Oferta a analizar) La referencia de precios es el de las ocho anualidades más los dos años de posibles prorrogas.	40
2	***Relación de precios unitarios para modificaciones del contrato, hasta 11 puntos.*** Se repartirán hasta un máximo de ONCE (11,00) puntos a la oferta económica referida a La PONDERACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS. La distribución de los puntos correspondientes al importe del precio ofertado será la siguiente: La puntuación máxima se dará a la mejor oferta que sea aceptada como propuesta válida. Para el resto de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula: Puntuación Base = Puntuación máxima x Ponderación (Mejor Oferta) / Ponderación (Oferta a analizar)	11
TOTAL		51

X	Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.
Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

X	Criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final:

Artículo 147 Criterios de desempate

1. Los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

c) En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

2. En defecto de la previsión en los pliegos a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

(fecha y firma)

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO XIII CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 202 LCSP. Será obligatorio establecer, al menos, una de las siguientes:

X	Social y/o ético:

Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Las personas licitadoras podrán presentar declaración, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

	innovación:

	medioambientales:

Equipos

Los camiones de recogida de residuos adscritos al servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Emisiones de escape**: Los motores deberán cumplir las normas EURO VI. Si los vehículos no tienen certificado de cumplimiento de la norma EURO VI pero se han sometido a un post-tratamiento técnico que les ha permitido cumplirla, se deberá documentar este hecho en la oferta.
  Acreditación: La licitadora deberá presentar las fichas técnicas de los vehículos en las que se definan los niveles de emisión. En los vehículos en los que una mejora técnica haya permitido alcanzar el nivel de la norma EURO VI, las medidas se deberán documentar y detallar en la oferta y deberán contar con la aprobación de un tercero independiente.
- **Emisiones sonoras**: Las emisiones de ruido de los vehículos empleados en la prestación del servicio serán inferiores a 102 dB(A) medidas de conformidad con la Directiva 2000/14/CE.
  Acreditación: La licitadora deberá facilitar una relación de todos los vehículos que se vayan a utilizar en el servicio indicando los niveles de ruido de cada uno de ellos y el nivel medio de emisión de ruido. Udaltalde 21 Nerbioi-Ibaizabal se reserva el derecho de solicitar los documentos adecuados para comprobar la información una vez adjudicado el contrato.
- **Aceites lubricantes**: Los vehículos deberán utilizar en el mantenimiento del vehículo aceites lubricantes para motores de baja viscosidad (LBV) o aceites lubricantes regenerados, con un mínimo de aceites de base regeneradas del 25%. Los líquidos hidráulicos o las grasas no contarán con una declaración de peligro para la salud humana o el medio ambiente ni con una frase R en el momento de la aplicación (límite de clasificación más bajo en el Reglamento (CE) nº 1272/2008 o la Directiva 99/45/CE del Consejo). No podrá concederse ninguna excepción a la exclusión establecida en el artículo 6, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 66/2010 respecto a las sustancias clasificadas como extremadamente preocupantes e incluidas en la lista prevista en el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1907/2006, cuando estén presentes en mezclas en concentraciones superiores al 0,010% (p/p). El contenido de carbono deberá derivarse en un porcentaje igual o superior al 45% de materias primas renovables. El porcentaje acumulativo de masa de las sustancias presentes que sean tanto no biodegradables como bioacumulativas no será superior al 0,1% (p/p).
  Acreditación: La licitadora deberá presentar la ficha técnica de los lubricantes propuestos. Se considerará que cumplen estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica de tipo 1. Asimismo, se aceptará cualquier otra prueba adecuada, como el expediente técnico o un informe de ensayo emitido por un organismo independiente.
- **Neumáticos**: La licitadora deberá utilizar neumáticos cuyos niveles de emisión de ruido sean inferiores al máximo establecido por el Reglamento (CE) nº 661/2009, anexo II, parte C (véase el anexo I). Ello equivale a las dos categorías superiores (de las tres disponibles) del etiquetado de neumáticos de la UE relativo al valor medido de ruido de rodadura exterior. La licitadora deberá comprometerse a utilizar neumáticos de bajo coeficiente de rodadura. El coeficiente de rodadura (tanto de los neumáticos nuevos como de los recauchutados), expresado en kg/tonelada, deberá respetar los siguientes límites, de acuerdo con la norma ISO 28580 o equivalente:

Clase de neumático	Coeficiente de rodadura máximo (kg/t)	Etiquetado sobre eficiencia del combustible de los neumáticos
C2	9,2	E
C3	7	D

Éstas son las cifras relativas a las ruedas motoras y ruedas con otras funciones especiales. Los neumáticos de rodadura libre deberán tener un coeficiente de rodadura inferior al de las ruedas motoras o las ruedas con funciones especiales.
Acreditación: La adjudicataria deberá presentar una relación de los neumáticos que se utilizarán en las tareas

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

de mantenimiento, junto con los resultados de los ensayos pertinentes (de acuerdo con la norma ISO 28580 o equivalente).

Sistemas de Información: Datos sobre el consumo de combustible

La adjudicataria deberá facilitar información en la que se detalle la cantidad de combustible consumido a lo largo de un periodo determinado en la prestación del servicio (gasolina, gasóleo, biocarburantes, GNC, electricidad...). La adjudicataria también deberá poner en práctica y notificar las medidas que vayan a mejorar el consumo de combustible a lo largo del tiempo. Para ello, durante la duración del servicio, se enviarán de forma mensual a la responsable del contrato de la Mancomunidad los correspondientes informes sobre el consumo de combustible y se realizará a su vez un informe anual con unas propuestas de reducción de consumos.
Para la verificación, la licitadora presentará la información pertinente para demostrar el cumplimiento de esta cláusula.

Formación de operarios/as

Todos los conductores/as que participen en la ejecución del servicio a lo largo del periodo contractual deberán recibir formación periódica en conducción ecológica en un centro reconocido, con el fin de mejorar la eficiencia del consumo de combustible.
Para la verificación, la adjudicataria facilitará una relación de los conductores/as que hayan prestado el servicio y sus certificados de formación en conducción.
Además de estos cursos, la adjudicataria realizará cursos en materia de sensibilización ambiental a todo el personal que participe en la prestación de los servicios contratados, que incluya todos los aspectos relacionados con la sostenibilidad: limpieza, uso de equipos y materiales, minimización de ruido en las operaciones de recogida, etc.
Para la verificación, la adjudicataria deberá presentar el plan de formación, detallando los temas, la programación y las horas dedicadas.

Gestión de residuos: Eliminación de aceites lubricantes y neumáticos

La adjudicataria establecerá disposiciones que estarán vigentes durante el periodo contractual para recoger y clasificar los aceites lubricantes y los neumáticos usados por las que se minimicen el impacto ambiental y se garantice el tratamiento adecuado de tales residuos.
Para la verificación, la adjudicataria deberá haber firmado un contrato con uno o más gestores de residuos, vigente durante el periodo contractual, o podrá facilitar pruebas que demuestren que ha establecido disposiciones para la recogida y eliminación de aceites lubricantes y neumáticos usados.

Mantenimiento, limpieza y legalización de equipos de recogida y transporte. Estaciones de lavado

El proceso de lavado de los camiones se llevará a cabo en una estación de lavado que tenga, al menos, un separador de lodos y aceite.
Para la verificación, la adjudicataria presentará certificado de que la estación de lavado empleada dispone de separador de lodos y aceite antes del vertido de las aguas al sistema de alcantarillado o depuración general, o extracto del programa de autocontrol.
La adjudicataria deberá disponer de sistemas economizadores de agua para la limpieza de equipos de recogida y transporte.
Para la verificación, la adjudicataria presentará un listado con los sistemas de ahorro de agua de los que dispone la estación de lavado.

Limpieza de contenedores

Los lavados deberán realizarse con agentes detergentes, desinfectantes, desengrasantes, desincrustantes, neutralizadores del olor, etc. de probada eficacia.
Los productos de limpieza (excepto casos justificados como los desinfectantes) cumplirán con los requisitos de alguna ecoetiqueta Tipo I (como la Etiqueta Ecológica Europea el Cisne Nórdico, o equivalente) en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. En concreto, atenderán a los siguientes requisitos:

- **Requisitos de las sustancias contenidas en los productos de limpieza**: No figurarán en el etiquetado del producto, en la ficha de datos de seguridad, ni en otras fichas de datos técnicos pertinentes, ingredientes (sustancias) que se hayan identificado como sustancias muy preocupantes e incluido en la lista[1] establecida de conformidad con el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1907/2006 (el Reglamento REACH).
  Acreditación: Se considerará que cumplen estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica de tipo 1. Se admitirán como medios de prueba la presentación de los ingredientes enumerados en el etiquetado del producto, la ficha de datos de seguridad, el sitio web del fabricante y cualesquiera otras fichas de datos técnicos pertinentes, junto con su número CAS (en su caso) y una declaración de que ninguno de los ingredientes enumerados se halla en una lista de sustancias candidatas.

[1] La lista de sustancias aludidas puede consultarse en:
http://echa.europa.eu/chem_data/authorisation_process/candidate_list_table_en.asp.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

- **Requisitos de las sustancias contenidas en los productos de limpieza:** No se incluirá en el producto ningún ingrediente (sustancia o preparado) que supere el 0,01% en peso del producto final al que se le atribuya alguna de las indicaciones de peligro o frases de riesgo o combinaciones de ellas, indicadas en el listado siguiente, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1272/2008 o la Directiva 67/548/CEE:
  - EUH029, EUH031, EUH032 (en contacto con agua o ácidos libera gases tóxicos)
  - R29, R31, R32 (en contacto con agua o ácidos libera gases tóxicos)
  - H300, H301, H304, H310, H311, H330, H331, H370, H371, H372, H373 (tóxico, mortal o puede provocar daños en los órganos)
  - R23, R24, R25, R26, R27, R28, R65, R39/23, R39/24, R39/25, R39/26, R39/27, R39/28, R48/20, R48/21, R48/22, R48/23, R48/24, R48/25, R68/20, R68/21, R68/22 (tóxico, muy tóxico o de efectos irreversibles)
  - H317, H334 (sensibilizante), excepto enzimas
  - R42, R43 (sensibilizante), excepto enzimas
  - H340, H341 (mutágeno)
  - R46, R68 (mutágeno)
  - H350, H350i, H351 (carcinógeno)
  - R40, R45, R49 (carcinógeno)
  - H360D, H360F, H360FD, H360Fd, H360Df, H361f, H361d, H361fd, H362 (tóxico para la función reproductora).
  - R60, R61, R62, R63, R64 (tóxico para la función reproductora).
  - EUH070 (tóxico en contacto con los ojos)
  - R39-41 (tóxico en contacto con los ojos)
  - H400, H410, H411, H412 (excepto fragancias), H413 (tóxico para los organismos acuáticos)
  - R50, R50/53, R51/53, R52/53 (excepto fragancias), R53 (tóxico para los organismos acuáticos)
  - EUH059 (peligroso para la capa de ozono)
  - R59 (peligroso para la capa de ozono)

  Se permitirán los tensioactivos clasificados como H400 o R50 siempre que la concentración en el producto sea <25%/M, donde M es el factor M establecido con arreglo al Reglamento (CE) nº 1272/2008.
  Acreditación: Se considerará que cumplen estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica de tipo 1. Se admitirán, asimismo, otros medios de prueba.
  Para cada producto se deberán enumerar todas las sustancias contenidas que superen el 0,01% en peso del producto final, junto con su número CAS (en su caso) y todas las indicaciones de peligro o las frases de riesgo que tenga.
  Transcurridos seis meses desde el inicio del contrato y al final de cada año de contrato, la adjudicataria deberá presentar un balance en el que indicará los nombres y las cantidades de los productos de limpieza utilizados. La adjudicataria deberá facilitar las pruebas exigidas de cumplimiento de las especificaciones técnicas de todos los productos utilizados no mencionados en la oferta inicial.
  Para la verificación, la adjudicataria presentará los informes que enumeren los productos utilizados. Así mismo, deberá poder justificar la frecuencia de la limpieza y la gama de productos utilizados.
- **Envases de los productos de limpieza:** Todos los envases de productos de limpieza estarán correctamente etiquetados con Etiqueta Ecológica Europea o equivalente en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto. Los envases deberán ser libres de plásticos halogenados y deberán contener un porcentaje de plástico reciclado.
  Acreditación: La adjudicataria deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento de esta cláusula.
- **Gestión del agua:** La adjudicataria utilizará, siempre que sea posible, agua procedente de recursos alternativos y no apta para el consumo humano, como por ejemplo agua procedente de instalaciones de recuperación de aguas pluviales.
  La adjudicataria deberá disponer de sistemas economizadores de agua para la limpieza de contenedores.
  Acreditación: La adjudicataria deberá presentar los procedimientos con los que cuenta para realizar una correcta gestión del agua en la limpieza de contendores.

Papel e impresión

Cuando sea necesario realizar impresiones, la adjudicataria deberá imprimir a doble cara y utilizar papel 100% reciclado (con un contenido en fibra post-consumo1 ≥ 65%) y totalmente libre de cloro (TCF). Al inicio del trabajo y cada vez que existan modificaciones, la adjudicataria deberá aportar nombre, marca y características técnicas y ambientales del papel a emplear. La acreditación de estas condiciones podrá realizarse mediante una ecoetiqueta Tipo I (como el Ángel Azul o equivalente) o la ficha técnica del producto. La oferta se presentará con este mismo tipo de papel.

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

	También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:	
X	Causa de resolución del contrato
X	Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

(fecha y firma)

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO XIV PENALIDADES
(Especificar para cada lote, en su caso)

Régimen potestativo de penalidades

Penalidades por incumplimiento:

El incumplimiento contractual, por causas imputables al contratista, se clasifica en este Pliego en infracción leve, grave o muy grave y llevará aparejada la imposición de penalidades o sanciones.

Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento o multa de hasta 1.200 euros. Las infracciones graves podrán sancionarse con multa de entre 1.201 y 6.000 euros. Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de entre 6.001 y 30.000 euros. Se recogen en el presente cuadro descriptivo las infracciones y su penalidad con su correspondiente cuantía MINIMA la cual podrá se incrementada en función de lo establecido en el siguiente apartado.

La gradación de las penalidades y su tipificación será establecida en base a criterios como reiteración, (se entiende que hay reiteración cuando hay más de 2 incumplimientos del mismo apartado), voluntariedad y respuesta de la empresa para solucionar los incumplimientos - La gradación de las sanciones permitirá que se impongan en su grado máximo cuando se cumpla cualquiera de los criterios mencionados en el apartado anterior. La reiteración de incumplimientos en distintos apartados se entenderá a partir de la imposición de la tercera sanción.

Acreditada la comisión de una infracción, previa audiencia al adjudicatario, el órgano de contratación impondrá la sanción que corresponda, a través de descuento en factura o, en su caso, incautación de la garantía, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula.

1) FALTAS LEVES

Se considerará falta leve cualquier demora, incumplimiento contractual o, cumplimiento defectuoso no tipificado como falta grave o muy grave. Las faltas leves darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime conveniente la imposición de multa, en otros casos se penalizarán tal y como se establece a continuación:

- La carencia por algún equipo de su referencia de identificación o de recorrido: 300€
- Dejar sin recoger algún contenedor previsto: 300€
- Dejar sin recoger algún residuo vertido durante la operación de manipulación de los contenedores, así como derrame accidental, lixiviado, etc.: 300€
- Dejar sin limpiar algún contenedor, punto de recogida o vehículo previsto: 300€
- El incumplimiento de alguno de los niveles de calidad que se acuerden: 300€
- No recoger la basura depositada alrededor de algún contenedor en base a la planificación aprobada: 300€
- No comunicar la presencia de residuos no domésticos y asimilables que se presenten en los puntos de contenedores: 300€
- No respetar la separación de las fracciones: 600€
- El incumplimiento por parte del personal afecto a los servicios de los horarios establecidos para la ejecución de las distintas tareas: inicio y final de los recorridos, descansos intermedios, desplazamientos, etc.: 600€
- Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo o llevar distintivos ajenos al diseño establecido: 300€
- Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado del servicio de recogida de residuos: 600€.

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

- Estado general de los vehículos en servicio valorado en las inspecciones técnicas como insuficiente: 1.200€
- Vehículo en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aunque se halle en buen estado de pintura: 600€
- No informar de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en la vía pública (incluido mobiliario, elementos o instalaciones): 600€
- Aquellas otras no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos base del concurso, con perjuicio no grave de los trabajos o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

2) FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves todas aquellas infracciones que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego o en el pliego técnico no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Se penalizarán entre 1.201 y 6.000 €.

- La reiteración en la comisión de tres faltas leves en el plazo de un año: 1.201 €
- Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio: 1.201€
- Modificación de un servicio programado sin causa justificada y sin notificación previa:1.201€
- El retraso sistemático en los horarios, la no-utilización de los medios establecidos, el mal estado de conservación de los medios mecánicos: 3.000 €.
- La falta de respeto para con ciudadanos, personal de La Mancomunidad, personal de los Ayuntamientos u otros: 1.201€
- Causar daños graves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos: 3.000 €
- Utilizar las instalaciones fijas para otra función que no sea la concreta del contrato: 1.500 €
- No respetar la condición de exclusividad de los medios comprometidos a la ejecución del contrato, utilizando los mismos para prestaciones o servicios ajenos al servicio: 6.000 €
- No presentar con la periodicidad y fechas exigida en el PCT la información, documentación o Informes: 1.201€
- Incumplir sin causa justificada alguno o varios de los puntos del Plan de mantenimiento preventivo o correctivo de los medios del servicio: 3.000 €
- No cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de la Mancomunidad: 3.000 €
- Estado general de los vehículos en servicio valorado en las inspecciones técnicas como deficiente: 3.000€
- La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento: 6.000 €
- El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático: 6.000€
- El incumplimiento por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por la Mancomunidad por escrito sobre deficiencias referidas a los servicios objeto del servicio: 3.000€
- La falta de cumplimiento de las condiciones incluidas en las mejoras ofertadas (si las hubiera): 3.000 €
- Incumplimiento de los tiempos exigidos en la restitución de los distintos tipos de vehículos y demás elementos que sean necesarios para dar una respuesta eficaz al servicio: 3.000 €

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

- La deficiente utilización de la herramienta informática para el control de la gestión del servicio, la no-comunicación de las deficiencias observadas, y la ausencia o falta de veracidad de la información solicitada: 6.000€
- Tener algún sin sistema de posicionamiento geográfico (G.P.S.) tanto en camiones como en contenedores en mal funcionamiento: 1.201 €
- La manipulación del sistema de posicionamiento geográfico (G.P.S.) para distorsionar o hacer desaparecer los datos de posicionamiento de los diferentes equipos: 6.000€
- Falta de trazabilidad en la relación entre recogida, pesaje en contenedor y pesaje en bascula: 6.000€
- La negativa o resistencia a permitir la inspección de la Mancomunidad: 3.000€.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de contrato: 6.000€.

3) FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán infracciones muy graves y se penalizarán con cuantías de entre 6.001 y 30.000 €, las siguientes:

- La reiteración en la comisión de tres faltas graves en el plazo de un año: 10.000 €
- La paralización o interrupción de la prestación del servicio por un plazo de 24 horas o superior, salvo causas de fuerza mayor: 10.000€
- El incumplimiento de las mejoras propuestas en la proposición del contratista: 30.000€
- La no utilización de la herramienta informática para el control de la gestión del servicio, la no-comunicación de las deficiencias observadas, y la ausencia o falta de veracidad de la información solicitada: 30.000€
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios, de forma reiterada: 30.000€
- La realización de una parte o de la totalidad del servicio por empresas subcontratadas sin autorización de la Mancomunidad: 30.000 €
- Vehículos circulando sin pasar la I.T.V o/y sin seguro: 20.000 €
- La desobediencia a las órdenes oficiales de la Mancomunidad actuante, relativas al orden, régimen y forma de prestación de los Servicios y en general a las normas que regulan la prestación de los mismos: 30.000 €
- La ocultación o falseamiento de datos de funcionamiento de los servicios objeto de contrato: 30.000 €
- El incumplimiento de las obligaciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo: 30.000 €
- El incumplimiento de deberes sociales, salariales y laborales del concesionario respecto del personal contratado y afecto al servicio: 30.000 €
- En general, el incumplimiento por parte del contratista de cualquier obligación contractual esencial: 30.000€.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo tras audiencia, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

Las imposición de penalidades seguirá el siguiente procedimiento:

- Primero se elaborará un informe del responsable del servicio el cual será notificado a la empresa adjudicataria en el que se describirán los incumplimientos y la gradación de estos.
- Segundo: Se dará un plazo de audiencia a la empresa por plazo de 15 días hábiles para que alegue lo que estime oportuno
- Tercero se Resolverá de manera expresa sobre dicha imposición de penalidades.

X	Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:

(fecha y firma)

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO XV OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

X	Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP)
X	Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP)
X	Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP)
X	Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos (art. 217.1 LCSP)
	(Otras)

(fecha y firma)

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO XVI MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
(Especificar para cada lote, en su caso)

MODIFICACIONES PREVISTAS

Los supuestos previstos para las posibles modificaciones son los siguientes:

- Ampliación o reducción del alcance geográfico del servicio a una nueva zona de recogida.
- Incremento o disminución de los puntos de recogida, número y capacidad de los contenedores.
- Incremento o disminución de frecuencias de recogida de contenedores según fracciones.
- Limpiezas adicionales de contenedores según fracciones motivado por necesidades puntuales del servicio.
- Incorporación de sistema de anclaje de contenedores y/o pivotes señalizadores de contenedores.
- Incorporación de nuevos sistemas de recogida de residuos domésticos.
- Cambio del destino del transporte de los residuos para su depósito.
- Cambios normativos relacionados con la gestión de residuos.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS

La Mancomunidad podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando ocurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Estas posibles modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista.

La adjudicataria tendrá obligación de atender al requerimiento de modificación, así como, con carácter general, de asumir las ampliaciones o disminuciones para la correcta prestación de los servicios, o la reestructuración de estos. El Órgano de contratación de la Mancomunidad deberá aprobarlas previamente.

La compensación económica a favor de la adjudicataria o a favor de la Mancomunidad será realizada en base a los precios unitarios contractuales vigentes en el momento de la modificación y se reflejará en las facturas mensuales.

El procedimiento que seguir en estas modificaciones del contrato será el siguiente:

1) La persona responsable del contrato elaborará un informe justificativo sobre la necesidad de efectuar la modificación;
2) Se otorgará al contratista un trámite de audiencia sobre la modificación a realizar;
3) Este presentará en el plazo de un mes el estudio técnico-económico sobre la modificación;
4) El Órgano de contratación de la Mancomunidad, oído la empresa contratista, aprobará la modificación del contrato.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por razón de las innovaciones o mejoras realizadas por su propia voluntad.

La Mancomunidad podrá modificar las rutas, frecuencias o servicios incluidos en la propuesta de la adjudicataria en función de necesidades ordinarias del servicio contratado cuando no varíen sustancialmente las características de la prestación inicialmente contratada y puedan llevarse a cabo mediante la redistribución de los medios humanos y materiales adscritos al servicio. Estas modificaciones no supondrán ninguna variación del precio del contrato, ni darán lugar a compensación alguna al contratista.

IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES (Importes IVA no incluido)		
Ampliaciones y/o reducciones servicio recogida (fracción resto)	**-303.987,84**	**Euros**
Ampliaciones y/o reducciones servicio recogida (fracción papel/cartón)	**202.658,56**	**Euros**
Ampliaciones y/o reducciones servicio recogida (fracción orgánica)	**810.634,25**	**Euros**
Ampliaciones y/o reducción frecuencia limpieza contenedores (fracción resto)	**75.996,96**	**Euros**
Ampliaciones y/o reducción frecuencia limpieza contenedores (fracción papel/cartón)	**20.265,86**	**Euros**
Ampliaciones y/o reducción frecuencia limpieza contenedores (fracción orgánica)	**75.996,96**	**Euros**
Incorporación de nuevos medios en servicio	**101.329,28**	**Euros**

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

Incorporación de nuevas fracciones de residuo	**101.329,28**	**Euros**

(fecha y firma)

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO XVII CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

(fecha y firma)

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO XVIII RENUNCIA / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara, por motivos de interés público, a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

Criterio:

(fecha y firma)

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus

EXPTE NÚM.: **MANKO-2022-RSU**

ANEXO XIX COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

Presidente:
Titular: Miguel A. Herrero Miravalles
Suplente: Itziar Biguri Ugarte

Vocales:
Titulares: Jose Félix Ramsden Iraurgui, Ane Aldazabal Rodríguez, Alberto Artetxe Vicente
Suplente: Carmen Olabuenaga Vergara

Secretaria:
Miren Josune Urrutia Alonso (Secretaria Municipal)

(fecha y firma)

Elexalde 18 - 48498 Arrankudiaga (Bizkaia) IFK/CIF. P4800054A 946 712 699 info@nerbioi-ibaizabal.eus www.nerbioi-ibaizabal.eus